



SERVIU REGIÓN VALPARAÍSO
OFICINA PROVINCIAL VALPARAÍSO
CCC/MHL/NHE/SQV/sqv

N
MW

AUTORIZA AUMENTO DE PLAZO PARA INICIO DE OBRAS DE PROYECTO D.S. N° 19 (V. y U.) DEL 2016, A LA ENTIDAD DESARROLLADORA CONSTRUCTORA PACAL S.A PARA EL PROYECTO HABITACIONAL CONDOMINIO ALTOS DE MARGA MARGA III, DE LA COMUNA DE QUILPUE

N° Interno: 01F/224--

RESOLUCION EXENTA N° 2730

VALPARAÍSO, 08 JUN. 2017

VISTOS:

- a) Decreto Supremo D.S N° 19, (V. y U.), de 2016, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial;
- b) La Resolución Exenta N° 4420, (V. y U.), de fecha 18 de Julio de 2016, que aprueba el llamado a presentación de proyectos habitacionales, para el Programa de Integración Social y Territorial y fija el número de subsidios para la atención de los proyectos a seleccionar y su forma de distribución;
- c) La Resolución Exenta N° 007171, (V. y U.) de fecha 09 de noviembre de 2016, publicada en el Diario Oficial con fecha 14 de noviembre del mismo año, que aprueba proyectos seleccionados del llamado a presentación de Proyectos Habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, D.S N° 19, (V. y U.), de 2016 y modifica Resolución Exenta N° 4.420, (V. y U.), de 2016, en el sentido que indica y dispone asignación de cupos de subsidio por Región;
- d) El Decreto Ley N° 1.305 de 19.02.1976, que reestructura y regionaliza al Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes;
- e) El D.S. N° 355/76, Reglamento Orgánico de los SERVIU, y las disposiciones de la Resolución N° 1.600/2008 del Sr. Contralor General de la República, que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón;
- f) El Decreto TRA N° 272/22/2016, el cual designa al suscrito como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso.
- g) La Resolución Exenta N° 0668, de fecha 08 de febrero de 2017, que sanciona el Convenio entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso y la Entidad Desarrolladora Constructora Pacal S.A, para el proyecto habitacional Condominio Altos De Marga Marga III.
- h) La Resolución Exenta N° 1801, de fecha 18 de Abril 2017, que sanciona la prórroga de 60 días corridos para el inicio de las obras del proyecto Condominio Altos De Marga Marga III.

CONSIDERANDO:

- a) Que, en virtud de lo indicado en el artículo 15° del Decreto Supremo N° 19 (V. y U.) del 2016, el plazo máximo para iniciar obras no podrá exceder de 60 días corridos, contados desde la fecha de la Resolución que aprueba el convenio suscrito entre el SERVIU y la Entidad Desarrolladora. En todo caso, las obras no se Entenderán iniciadas mientras no se cuente con el permiso de edificación del proyecto, entregado por la DOM.



El plazo para inicio de las obras podrá prorrogarse, por razones fundadas calificadas por el Director del SERVIU, por una sola vez, por un máximo de hasta 60 días corridos. La Entidad Desarrolladora deberá comunicar el inicio de las obras al SERVIU, lo que deberá ser verificado por éste.

También por razones fundadas, calificadas por el Director SERVIU, se podrá otorgar un nuevo plazo a la Entidad Desarrolladora para iniciar obras por una sola vez, el que en todo caso no podrá exceder de 150 días, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el convenio entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso y la Entidad Desarrolladora Constructora Pacal S.A, para el proyecto habitacional Condominio Altos De Marga Marga III.

- b) La Carta N° ingreso 8213, de fecha 29 de Mayo de 2017, ingresada por la Entidad Desarrolladora Constructora Pacal S.A, Rut: 84.439.900-6, en la cual el Gerente General y representante legal de la Entidad Sr. Fernando Iribarren Droguett, solicita gestionar una ampliación de plazo de 150 días para el inicio de las obras del proyecto contados desde la fecha de la resolución que sancionó el Convenio respectivo.

Dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1° **AUTORÍCESE** aumento de plazo de **150** días para el inicio de las obras del Proyecto Condominio Altos De Marga Marga III, código 131199, de la Comuna de Quilpué contados desde la fecha de la resolución que se indica en la letra g) de los vistos de la presente resolución, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15° del Decreto Supremo N° 19 (V. y U.) del 2016, que reglamenta el Programa Habitacional de Integración Social y Territorial.

- 2° Esta Resolución no irroga gastos a esta Institución.



NOTÉSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS CONTADOR CASANOVA
DIRECTOR SERVIU REGION DE VALPARAÍSO

DISTRIBUIR:

- Dirección Regional
- Departamento Operaciones Habitacionales
- Sección Coordinación Regional de Programas Habitacionales
- Departamento de Finanzas
- Departamento Jurídico
- Oficina Provincial Valparaíso.
- Oficina de Partes
- Sres. Constructora Pacal S.A. /San Pío X N° 2460 oficina 404, comuna de Providencia, Santiago.